



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-31	ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÓN	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
------------------------	-------------------------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

CONVENIO/CONTRATO No. 20250988	CONTRATISTA: Jakeline Buitrago Ramirez
OBJETO CONTRACTUAL: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOGAMOSO INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES	
FECHA DE INICIACIÓN (DD-MM-AA): 04/12/25	FECHA DE TERMINACIÓN (DD-MM-AA): 31/12/25

INFORME GENERAL

NOVEDAD:	Cambio de supervisión
CAUSA:	Renuncia del supervisor actual
SUPERVISOR SALIENTE:	Juan Sebastián Pérez Pérez
NUEVO SUPERVISOR:	Alexander Merchan Cely

ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS

1. AVANCE TÉCNICO:

Se ha efectuado el 100% del avance técnico, toda vez que ya se entregaron la totalidad de elementos contratados al INPEC, de acuerdo al informe presentado por el capitán Malagon.

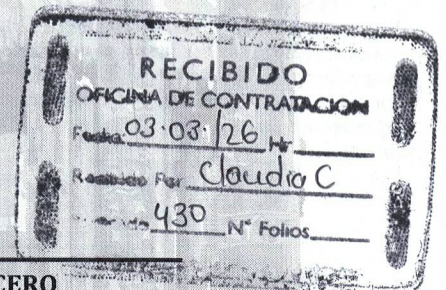
2. AVANCE ADMINISTRATIVO:

El avance administrativo está pendiente, toda vez que, el contratista NO presentó la cuenta de cobro para realizarles el pago, y por el cambio de vigencia quedó en cuentas por pagar, y a la espera de que en los próximos días haya nuevo RP, para poderles realizar el pago y liquidar el contrato.

3. AVANCE FINANCIERO:

No se ha efectuado avance financiero, NO se presento cuenta de cobro o factura para el cierre de vigencia no fue a la fecha no se reflejan pagos en Secop.

4. PÓLIZAS:



CÓDIGO: AGB-01-F-31	ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÓN	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
------------------------	-------------------------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Referencia de la garantía 51-46-101023639

Estado Aprobada

Justificación ☒ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
☒ Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía ☒ Contrato de seguro
☐ Patrimonio autónomo
☐ Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO

Número de póliza 51-46-101023639

Tomador JAKELINE BUITRAGO RAMIREZ

Beneficiario MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	3.369.900,00 COP	30/06/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Calidad del servicio	3.369.900,00 COP	30/06/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

El contrato cuenta con Pólizas aprobadas, con la referencia que se observa, cuentan todavía con cobertura para poder liquidar el contrato.

5. INFORMES DE SUPERVISION:

El contratista debe presentar la cuenta de cobro con un único pago, con el nuevo RP, así mismo se informa que de acuerdo a los informes que se presentaron por parte del contratista y de lo dialogado y evidenciado con el Capitan Malagon del INPEC, se logra evidenciar que se cumplieron con las obligaciones de entrega de los elementos de intendencia.

6. OBSERVACIONES:

NA

7. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

NA

8. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR: (De acuerdo con los Estudios Previos)

profesional especializado adscrito a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

Señor (a) Supervisor (a): en consecuencia y según la presente Acta, le corresponde verificar y controlar que el contratista cumpla y ejecute en forma correcta y oportuna el objeto dentro de los términos estipulados en el mismo.
No sobra recordar:

- 1.- Que una vez vencido el Contrato y/o Convenio no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que, en el evento de requerirse una prórroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas deben solicitarse y motivarse por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.
- 2.- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, no puede ser cambiado el objeto del CONTRATO y/o CONVENIO inicial.
- 3.- Que las adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

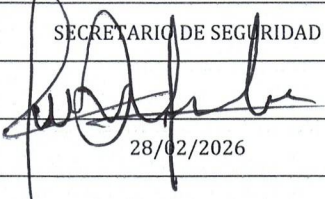
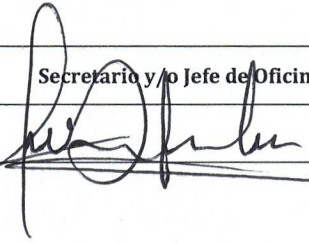


CÓDIGO: AGB-01-F-31	ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÓN	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
------------------------	-------------------------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

- 4.- Que para firmar Acta de iniciación, el interventor o supervisor deberá verificar: que se constituyan las pólizas requeridas y que las mismas hayan sido aprobadas, se expida el registro presupuestal correspondiente. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del convenio/contrato.
- 5.- Que las adiciones o modificaciones requieren de la ampliación o prórroga de la garantía única inicialmente constituida y el pago de las estampillas
- 6.- Que si se presenta incumplimiento total Parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO y/o CONVENIO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO y/o CONVENIO.
- 7.- Que una vez cumplido el objeto del convenio se deberá producir un Acta de Terminación y Liquidación del mismo. No se pagarán los desembolsos finales sin dicha acta.
- 8.- Que especialmente el interventor debe velar por que las garantías estipuladas, se mantengan vigentes durante toda la ejecución del CONTRATO y/o CONVENIO en los términos pactados en el mismo.
- 9.- Que de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el interventor/supervisor debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de este, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Oficina de Contratación para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.
- 10.- Como supervisor designado deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el manual de Interventoría y de supervisión de la entidad.
- En consecuencia, es deber y obligación de interventor/supervisor del CONTRATO y/o CONVENIO ejercer un control estricto sobre los mismos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 50 de la Ley 80/93, el interventor/supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley".
- Finalmente usted cuenta por parte de la Oficina de Contratación, con la asesoría y apoyo que requiera, para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.

FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA Y EL RECIBO:

	ENTREGA	RECIBE	APRUEBA
NOMBRE	JUAN SEBASTIAN PÉREZ PÉREZ	ALEXANDER MERCHAN CELY	
CARGO/ROL	ASESOR DE DESPACHO	SECRETARIO DE SEGURIDAD	Secretario y/o Jefe de Oficina
FIRMA			
FECHA	28/02/2026	28/02/2026	

Nota: El original de esta acta debe reposar en la carpeta contractual